

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12851 RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre imposición de sanción de multa de 1.000.000 de pesetas, por infracción muy grave y continuada, por instalación de una red de televisión sin disponer de concesión administrativa.

En el recurso de apelación número 11.977/1991, interpuesto por la representación procesal de doña María Luisa Nogueras Ruiz contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1991, promovido por la citada apelante frente a Resolución de 17 de julio de 1990, que impuso a la actora la sanción de multa de 1.000.000 de pesetas, como autora de infracción muy grave y continuada, por instalación de una red de televisión sin disponer de concesión administrativa, se ha dictado sentencia, en 18 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Luisa Nogueras Ruiz, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de junio de 1991, dictada en el recurso número 237/1991, seguido por el cauce de la Ley 62/1978, confirmatoria de la sanción impuesta a la actora por emisión de televisión local sin cable, sin la preceptiva concesión.

Consiguientemente debemos estimar y estimamos el citado recurso número 237/1991, promovido por la señora Nogueras Ruiz, y anulamos el acto administrativo que le impuso la sanción de demás medidas restrictivas a su derecho fundamental de libre emisión a que se refiere dicho recurso.

Se imponen a la Administración las costas de la primera instancia, sin que se haga especial condena por las de la apelación.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

12852 RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre anulación de autorizaciones de tarjetas de transportes de viajeros, serie VR, y otras medidas.

En el recurso de apelación número 4.236/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la entidad mercantil «Mediterráneo Exprés, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 484/1991, promovido por la referida apelante contra Resolución de fecha 28 de diciembre de 1990, sobre anulación de autorizaciones de tarjetas de transportes de viajeros, serie VR, y otras medidas, se ha dictado sentencia, en 13 de julio de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Mediterráneo Exprés, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de diciembre de 1991, dictada en recurso número 484/1991, tramitado con arreglo a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, cuya firmeza declaramos. Se condena a la parte apelante al pago de las costas de este recurso correspondientes a la Administración; debiendo estar, en cuanto a las costas del coadyuvante, a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley de la Jurisdicción.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

12853 ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se dispone que el Centro Público de Educación de Personas Adultas de Aranda de Duero (Burgos), se denomine en lo sucesivo «Conde de Aranda».

Vista la propuesta remitida por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos, de solicitud de denominación específica del Centro Público de Educación de Personas Adultas, sito en calle Santo Domingo, sin número, de Aranda de Duero (Burgos), creado por Real Decreto 2631/1983, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Centro Público de Educación de Personas Adultas, situado en calle Santo Domingo, sin número, de Aranda de Duero (Burgos), se denomine en lo sucesivo «Conde de Aranda».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12854 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa CETESA.

Visto el texto de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa CETESA, número de código 9001252, que fue suscrita con fecha 16 de noviembre de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION SALARIAL DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CETESA

Tabla salarial

Categoría	Sueldo base		Incremento	
	1993 — Pesetas	1994 — Pesetas	Absoluto — Pesetas	Porcentual
Jefe de Departamento	295.599	303.511	7.912	2,68
Jefe mayor	250.856	257.873	7.017	2,80
Jefe de primera	228.982	235.562	6.580	2,87
Jefe de segunda	208.927	215.106	6.179	2,96
Jefe de tercera	192.649	198.502	5.853	3,04
Encargado Negc. Mayor	228.982	235.562	6.580	2,87
Encargado Negc. primera	208.927	215.106	6.179	2,96
Encargado Negc. segunda	192.649	198.502	5.853	3,04